

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 928** *Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se comunica el proceso a seguir para la evaluación de los manuales de operaciones de los operadores afectados por la transición al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre.*

De acuerdo con el Estatuto de creación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), aprobado mediante el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, y según las competencias establecidas en el artículo 8 de dicho Estatuto, corresponde a AESA la expedición, renovación, suspensión, mantenimiento y revocación de autorizaciones, habilitaciones, licencias, certificaciones y otros títulos habilitantes para la realización de actividades aeronáuticas civiles.

Con el objeto de establecer las normas aplicables a las actividades de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento en relación con: el diseño, producción, mantenimiento y operación de productos, componentes, equipos aeronáuticos, personal y organizaciones que intervengan en dichos procesos y para la explotación y operación de las aeronaves destinadas a dichas actividades, se emitió el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. El referido Real Decreto entrará en vigor el 1 de junio de 2015, tal como se recoge en su disposición final sexta.

En el marco de implantación del citado Real Decreto 750/2014, es preciso que los operadores que soliciten la emisión del Certificado de Operador Especial para desarrollar actividades aéreas de lucha contra incendios y de Salvamento y Rescate, adapten su Manual de Operaciones (en lo sucesivo, MO), a los nuevos requisitos establecidos en el mencionado real decreto.

En este sentido, y con vistas a garantizar el respeto al principio de igualdad de trato a todos los operadores, desde AESA se ha decidido articular la evaluación de los referidos Manuales de Operaciones a través de un proceso dividido en 4 fases definido en el anexo a esta Resolución. En cada una de estas fases, los operadores habrán de remitir determinadas secciones del MO, tal como se definen en el Anexo, para que desde AESA se proceda a su revisión. Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 750/2014, AESA podrá publicar en su página web documentación orientativa para facilitar dicha labor.

El objetivo, así, es permitir que a fecha 1 de junio de 2015, existan operadores certificados por AESA en base a la nueva normativa.

A aquellos operadores que no cumplan con los plazos de entrega fijados en la presente Resolución, no se les podrá garantizar la emisión de su certificado por AESA a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 750/2014.

La eficacia de esta Resolución expirará a fecha 1 de junio de 2015.

Madrid, 26 de diciembre de 2014.–La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Isabel Maestre Moreno.

ANEXO

	Secciones del MO a revisar	Fecha máxima de presentación a AESA de los MO por los operadores
Fase 1	<p>Parte A</p> <p>0 Administration and Control of Operations Manual.</p> <p>1 Organisation and Responsibilities.</p> <p>2 Operational Control and Supervision; Salvo lo relativo al «Control Operacional» que se abordará en la fase 4.</p> <p>3 Management System.</p> <p>6 Crew Health Precautions.</p> <p>11 Handling, Notifying and Reporting Accidents, Incidents and Occurrences.</p>	15/01/2015
Fase 2	<p>Parte A.</p> <p>4 Crew Composition.</p> <p>5 Qualification Requirements.</p> <p>8.1 Flight preparation instructions. As applicable to the operation.</p> <p>8.3 Flight procedures. As applicable to the operation:</p> <p>Parte B.</p> <p>1 Limitations.</p> <p>2 Normal Procedures.</p> <p>3 Abnormal And/Or Emergency Procedures.</p> <p>4 Performance.</p> <p>5 Flight Planning.</p> <p>Parte D completa.</p>	15/02/2015
Fase 3	<p>Parte A.</p> <p>8.2 Ground handling instructions. As applicable to the operation.</p> <p>8.5 Use of the minimum equipment and configuration deviation list(s).</p> <p>9 Dangerous Goods and Weapons.</p> <p>12 Rules of the Air.</p> <p>Parte B.</p> <p>0 General Information and Units of Measurement.</p> <p>6 Mass and Balance.</p> <p>7 Loading.</p> <p>8 Configuration Deviation List (CDL).</p> <p>9 Minimum Equipment List (MEL).</p> <p>Parte C.</p>	07/03/2015
Fase 4	<p>Parte A.</p> <p>2.3 Operational Control.</p> <p>7 Flight Time Limitations.</p> <p>8.4 Task-specific weather limitations.</p> <p>8.6 Oxygen requirements. An explanation of the conditions under which oxygen should be provided and used (altitude, exposure times, night etc.).</p> <p>8.7 Non-revenue flights.</p> <p>10 Security.</p> <p>13 Leasing.</p> <p>Parte B.</p> <p>10 Survival And Emergency Equipment Including Oxygen.</p> <p>11 Emergency Evacuation Procedures.</p> <p>12 Aircraft Systems.</p>	31/03/2015